SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2018-0603.**

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario laboral, a despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a la DIAN para que informe del por qué no ha cancelado el embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-2041, si de acuerdo a su información en contra de Alberto Arcila Giraldo no se están tramitando proceso de jurisdicción coactiva.

Solicita, igualmente, el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 110-2042.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 454

Solicita la vocera judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL de primera instancia promovido por NÉSTOR ABEL JIMÉNEZ VÉLEZ en contra de ALBERTO ARCILA GIRALDO que se decrete una medida cautelar.

De conformidad con el artículo 593 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establecido

en el artículo 145 del C.P.T. y S.S. se decreta la siguiente medida cautelar:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 110-2042. Líbrese el respectivo oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas.

Atendiendo la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se dispone librar oficio para la DIAN Manizales, para que informe por qué no ha cancelado la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 110-2041 de propiedad de Alberto Arcila Giraldo, toda vez que de acuerdo con la información suministrada al despacho mediante correo electrónico en contra del señor Arcila Giraldo no se están adelantando procesos en esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 107 de agosto 4 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA